

**CONTRATO DE SERVICIO DE DOS ESPACIOS DE PARQUEO PARA EJECUTIVOS
DEL BCR CARMEN**

Entre nosotros Marvin Francisco Corrales Barboza, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad uno – quinientos cuatro – ochocientos dieciséis, en su condición de Subgerente del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil quince, asiento veinticuatro mil ochocientos setenta y tres, consecutivo uno, secuencia uno y José Enrique Alvarez Cervantes, mayor, casado dos veces, Máster en Administración de Empresas, vecino de San José, Desamparados, portador de la cédula de identidad número uno – setecientos uno – ciento cuarenta y seis, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (cc Asebanacio), domiciliada en San José, cédula de persona jurídica número tres – cero cero dos – seiscientos cuarenta y nueve mil ciento quince, personería inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución dos mil quinientos ochenta y cuatro, al tomo cinco, folio ciento noventa y cuatro, asiento dos mil quinientos once, expediente dos mil ochocientos cuarenta y dos -AS, hemos convenido en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la Contratación Directa 2017CD-000046-01 "Servicio de dos espacios de parqueo para ejecutivos del BCR Carmen", la cual fue adjudicada, el 28 de marzo de 2017 a la Asociación de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica. Adjudicación realizada por la Gerencia de Servicios Corporativos y la Jefatura de Contratación Administrativa.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: Contratación del servicio de dos espacios de parqueo para ejecutivos del BCR Carmen.

CLAUSULA TERCERA – PRECIO: El Banco pagará un costo unitario mensual de alquiler del servicio de parqueo de ¢70.000,00 (setenta mil colones exactos), siendo el costo mensual de dos espacios de ¢140.000,00 (ciento cuarenta mil colones exactos), para un costo anual de esos dos espacios de ¢1.680.000,00 (un millón seiscientos ochenta mil colones exactos).

CLAUSULA CUARTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El pago del 100% del mes de arrendamiento de los espacios se efectuará por mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto bueno de la Gerencia Comercial Institucional. Las facturas deben ser emitidas específicamente a nombre del Banco de Costa Rica.

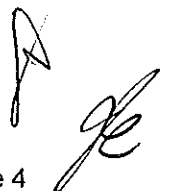
CLAUSULA QUINTA – LUGAR DEL SERVICIO: Parqueo de ASEBANACIO, ubicado 200 norte de la Iglesia del Carmen frente parqueo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO: Iniciará a partir de la comunicación por parte de la Gerencia Comercial Institucional al contratista, de que el contrato está listo para su inicio.

CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado por tres (3) periodos adicionales, hasta un máximo de cuatro (4) años, previa evaluación por parte del Banco, del servicio prestado.

- En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos un mes de anticipación al vencimiento del periodo anual del contrato o de su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA – OFICINA RESPONSABLE: La Gerencia Comercial Institucional será la encargada de vigilar la correcta ejecución de esta contratación, así como la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, y recibir a satisfacción el servicio y dar el respectivo visto bueno para el pago de las facturas.



CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476:

El personal y representantes de la empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: La Gerencia Comercial Institucional.
- Contratista. Correo electrónico: asebanaciocontabilidad@bncr.fi.cr, teléfono 2221-4197 / 2221-4198.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INTEGRACION DEL CONTRATO:

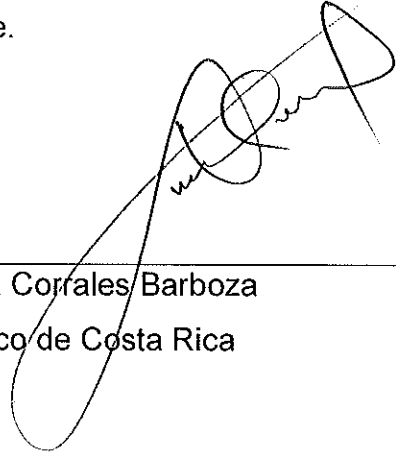
Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2017CD-000046-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

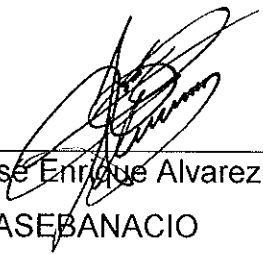


CLAUSULA DECIMA TERCERA – ESTIMACIÓN: Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de $\text{¢}1.680.000,00$ (un millón seiscientos ochenta mil colones con 00/100).

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 28 de abril de dos mil diecisiete.



Marvin Corrales Barboza
P/Banco de Costa Rica



José Enrique Álvarez Cervantes
P/ASEBANACIO

rsa